

(Marzo 04 de 2021)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de
reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARTHA LUCIA MARTINEZ BACARES con C.C. 38.236.184 y GUSTAVO MARTINEZ BACARES con C.C. 14.196.872, radicaron bajo el No. 73001-1-21-0015 del 15 de enero de 2021, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 7 No. 12-27/35 barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-26716 y ficha catastral 01-02-0043-0019-000 y con un área de lote de 280.00m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000283, remitida mediante correo electrónico el 25 de enero de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 08 de marzo de 2021.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a MARTHA LUCIA MARTINEZ BACARES con C.C. 38.236.184 y a GUSTAVO MARTINEZ BACARES con C.C. 14.196.872, para el predio localizado en la Carrera 7 No. 12-27/35 barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-26716 y ficha catastral 01-02-0043-0019-000, con un área de lote 280.00m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote 1	140.00
Lote 2	140.00
TOTAL	280.00

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

(Marzo 04 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2021.

Arg. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

MARTHA LUCIA MARTINEZ BACARES
C.C. 38.236.184

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

GUSTAVO MARTINEZ BACARES
C.C. 14.196.872

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

(Marzo 04 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día

31 MAR 2021

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

31 MAR 2021

FIRMA: _____



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DIA 15 DE MARZO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
MARTHA LUCIA MARTINEZ BACARES Y GUSTAVO MARTINEZ BACARES

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

